

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ Y LA UNIVERSIDAD FUNDEPOS.**

La Universidad FUNDEPOS representada por la señora Floribeth de la Trinidad Venegas Soto, cédula de identidad costarricense cinco-cero ciento cuarenta y uno-cero ciento ochenta, con domicilio en San José, piso 11 de Torre Mercedes, cédula jurídica número 3-101-233569, en su condición de Presidenta de la Junta Directiva, que en lo sucesivo se le denominará indistintamente como "LA UNIVERSIDAD", y la Municipalidad del cantón de San José, cédula de persona jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos cero cincuenta y uno, representada por **JOHNNY ARAYA MONGE**, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número uno- cero cuatrocientos setenta y seis-cero setecientos veinticuatro, en mi condición de Alcalde de la Municipalidad de San José, nombrado mediante Resolución del Tribunal Supremo de Elecciones, número mil doscientos ochenta–E once-dos mil veinte de las diez horas del veintiuno de febrero del dos mil veinte, publicada en La Gaceta Alcance número cuarenta y uno del dos de marzo del dos mil veinte, debidamente autorizado para este acto de conformidad con el inciso n) del artículo diecisiete de la Ley número siete setecientos noventa y cuatro denominada "Código Municipal", resultando formalmente autorizado a firmar dicho convenio mediante **Acuerdo N° 3, de conformidad al Artículo N° IV, tomado en la Sesión Ordinaria N° 053, celebrada el día 11 de MAYO del 2021**, que en lo sucesivo se le denominará indistintamente como "LA MUNICIPALIDAD".

### **CONSIDERANDO**

A- Que la UNIVERSIDAD es una entidad privada que pertenece al Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa (CENECOOP R.L.), que es un organismo auxiliar cooperativo sin fines de lucro, dedicado y comprometido con la capacitación, educación e investigación para el desarrollo del sector cooperativo

de manera sostenible. UFUNDEPOS ofrece servicios educativos a nivel de grado y posgrado, dirigidos a líderes empresariales, empresarios, profesionales y estudiantes con espíritu de superación y el Instituto de Desarrollo Profesional e Investigación (IDEPI), programas técnicos, de especialidades, y de actualización profesional, siendo que ambos manejan el desarrollo sostenible y el impulso a la Agenda 2030 como tema transversal de sus procesos educativos.

- B- Que dicha UNIVERSIDAD es una organización con visión y perspectiva de futuro y con un rol preponderante en la búsqueda de procesos que fomenten el desarrollo creativo del ser humano visto como un ser integral, con la participación de diferentes sectores locales, nacionales e internacionales, que de una manera integral y estratégica, propicien una mejor calidad de vida a los individuos y comunidades, mediante una adecuada gestión y coordinación de acciones que promuevan también la cultura y los valores de la sociedad costarricense.
- C- Que la “LA MUNICIPALIDAD”, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 169 y 170 de la Constitución Política, en concordancia con lo establecido en los numerales dos, cuatro, párrafo primero e inciso c) es la entidad llamada a velar por la administración de los intereses y servicios locales, en la Jurisdicción de su competencia; el Cantón Central de San José.
- D- Que al amparo de esa competencia constitucional y legal que el ordenamiento le confiere, “LA MUNICIPALIDAD” puede concertar con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, tal y como lo dispone artículo 4, inciso f) del Código Municipal.
- E- Que la misión de “LA MUNICIPALIDAD” es mejorar la calidad de vida en el Cantón de San José y su visión es que sea una metrópolis en dinámica armonía con el ambiente, innovadora y creativa, dotada de eficiente movilidad, terreno

fértil para el desarrollo sostenible; así como un polo de crecimiento económico y tecnológico que provea oportunidades, bienestar social y personal a sus habitantes; un cantón ampliamente accesible, bien comunicado, ejemplar por su calidad cultural y educativa, sustentado en su identidad para potenciar el futuro de su gente, donde a partir de la diversidad se aprende a construir un tejido social solidario e inclusivo.

- F- Que “LA MUNICIPALIDAD”, en su política cultural de la ciudad, aprobada por el concejo Municipal de San José en la sesión ordinaria N° 150, de fecha 12 de marzo del 2013, tiene como objetivo: “facilitar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos culturales, abriendo y reforzando espacios para la comunicación, la participación directa y corresponsabilidad, el diálogo y el trabajo conjunto, la pedagogía y la generación de conocimientos, las artes, la memoria, la creatividad y la innovación, para promover de este modo la construcción colectiva de San José desde la diversidad, la equidad, la convivencia y la cultura”.
- G- Que entre los objetivos de la política cultural de la ciudad están: Construyamos un San José vivo y diverso: OBJETIVO Fortalecer el vínculo entre educación, cultura y entorno urbano para promover una ciudadanía más activa, responsable y respetuosa.
- H- Que en el artículo 4, inciso h, del código municipal establece como atribuciones: “Promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población”.

## **POR TANTO:**

Hemos convenido en suscribir el presente convenio de colaboración entre “LA UNIVERSIDAD” y “LA MUNICIPALIDAD” para la realización de alianzas en diferentes campos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** OBJETO GENERAL: El presente convenio tiene por objeto fomentar una política de colaboración con el objetivo de conseguir una mayor eficiencia en su respectivo campo de acción, aunando sus esfuerzos para trabajar a nivel académico, cultural, investigativo y de promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU en la ciudad de San José, bajo un marco de inclusividad e integración del entorno pluricultural de la sociedad costarricense.

**SEGUNDA:** OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos específicos son los siguientes:

- a) Generar espacios de difusión educativa, cultural y de investigación en la ciudad de San José.
- b) Incorporar autoridades nacionales, instituciones públicas, autónomas, semiautónomas y organizaciones al proceso de alianza entre ambas partes.
- c) Estimular el interés por el crecimiento del desarrollo de las actividades educativas y culturales de manera permanente en la población costarricense.
- d) Las partes determinarán periódicamente las acciones concretas de colaboración conjunta que resulten más adecuadas para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- e) Con carácter general, hay posibles ámbitos de colaboración conjunta que se desarrollarán entre las dos entidades, sin que tengan que limitarse exclusivamente a ellos

**TERCERA: APORTES:** Para la ejecución de este convenio, los aportes se distribuyen de la siguiente manera:

1. “LA UNIVERSIDAD” adquiere el compromiso de realizar los siguientes aportes:

Colaborar en proyectos de investigación en áreas de interés común, así como en la búsqueda de financiación –pública o privada-, para proyectos de investigación relacionados con materias que resulten relevantes para ambas Instituciones	Inestimable
Asesoramiento mutuo en áreas de su especialidad	Inestimable
Colaborar o co-auspiciar programas de corta duración, seminarios, jornadas, cursos, conferencias y otras acciones relativas a temas de interés común.	Inestimable
Actividades de promoción conjunta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y del Pacto Global, dirigidas al sector cooperativo.	Inestimable
Otras actividades que sean consideradas de interés mutuo dentro del marco que constituye el objeto del presente Convenio	inestimable

2. “LA MUNICIPALIDAD” adquiere el compromiso de realizar los siguientes aportes:

Proponer pasantías (no remuneradas) de estudiantes de LA UNIVERSIDAD en la MSJ conducentes a identificación de posibles temas de tesis o trabajos finales de graduación.	inestimable
Acceso al Sistema de Bibliotecas Municipales de la MSJ para los estudiantes de LA UNIVERSIDAD.	
Co-producción de eventos, apoyo en logística de eventos y préstamo de sillas, mesas, toldos, sonido siempre y cuando el evento sea sin fines de lucro y de acceso libre.	Inestimable
Facilitación de acceso a data para investigación	Inestimable
Espacio físico con acceso a teléfono, e internet para realizar trabajos de investigación, salas de reuniones y aulas de capacitación.	Inestimable

El valor total del aporte de “LA MUNICIPALIDAD” es inestimable.

#### **CUARTA: DESARROLLO.**

Podrán establecerse acuerdos complementarios a este convenio y/o formular proyectos de colaboración, que deberán recoger, en cada caso, las condiciones de financiación y los mecanismos operativos de realización, de acuerdo con las características de las actividades a desarrollar y los objetivos concretos que se pretendan realizar. Todo acuerdo complementario deberá de previo contar con la aprobación del Concejo Municipal y deberá hacerse a través de la figura del Adenda

o bien tramitarse como Convenio Específico firmado por las partes con la autorización del Concejo Municipal en el caso de la Municipalidad.

**QUINTA: COMUNICACIÓN.**

En caso que cualquiera de las partes tenga conocimiento de artículos periodísticos, en medios tradicionales, electrónicos y/o denuncias de cualquier naturaleza relacionados directa o indirectamente con disconformidades relacionadas con la alianza, deberá informar a la otra parte de inmediato, de manera que las partes puedan presentar una posición clara, conjunta y solidaria al momento de responder dichos alegatos, coordinando entre las partes la estrategia de comunicación y de ser necesario la estrategia de defensa.

**SEXTA: USO DE LA MARCA CIUDAD:** Ambas partes se comprometen a realizar todas las gestiones oportunas y necesarias para la mejor difusión de este acuerdo entre los asociados, clientes y sectores de influencia de ambos, así como el público en general.

Con el fin de poder llevar a cabo tales actividades de difusión, las partes podrán utilizar la denominación o signos distintivos de la otra en las acciones ordinarias relacionadas con la actividad conjunta (información promocional, material didáctico, actos públicos informativos, etc.). En toda publicidad vinculada a cualquiera de las actividades amparadas por el presente Convenio, se deberá incorporar el logotipo de ambas partes. La utilización de los logotipos y, en general, los derechos de propiedad industrial de las partes, se realizará siempre bajo la previa y expresa conformidad de sus titulares.

Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. La marca o logotipo, así como los distintivos de ambas partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que sea facilitada por las mismas, sin que puedan alterarse colores,

formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

**SETIMA: COORDINACIÓN E INFORMES:** Las partes acuerdan realizar presentación de informes que se regirá por lo siguiente:

- A. Informes: “LA MUNICIPALIDAD” se compromete a rendir los informes dentro del plazo de un mes, con la forma e información que solicite “LA UNIVERSIDAD”.
- B. Reuniones: Cualquiera de las partes podrá convocar en cualquier momento a reunión, la asistencia será obligatoria siempre y cuando se soliciten con al menos 05 días hábiles de anticipación, ambas partes acuerden el sitio, día y hora de dicha reunión.
- C. Representante de las partes. Cada una de las partes designará un representante para la ejecución del convenio, cuya opinión, comentarios o posiciones por escrito se tendrá como la posición oficial de la parte a la que representan, se confeccionara una minuta al respecto y se trasladara para su respectivo resguardo a las partes.
- D. Para los efectos de punto anterior, “LA UNIVERSIDAD” nombra al señor Jorge Campos Montero, coordinador de Programas Internacionales, Investigación y Sostenibilidad, localizable al teléfono 88450001, correo electrónico: [jcampos@fundepos.ac.cr](mailto:jcampos@fundepos.ac.cr), y “LA MUNICIPALIDAD” nombra a la señora Tatiana Chaves Araya, localizable al teléfono 2547-6276, correo electrónico: [tchaves@msj.go.cr](mailto:tchaves@msj.go.cr)



**OCTAVA: FISCALIZACIÓN:** Con el objeto de fiscalizar la correcta ejecución del presente convenio, afrontar y dar solución a aquellas posibles cuestiones de interpretación o dudas, presentes o futuras que se puedan suscitar, así como velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, “LA UNIVERSIDAD” designa al señor Jorge Campos Montero, cédula de identidad número 104340788, coordinador de Programas Internacionales, Investigación y Sostenibilidad y por parte de “LA MUNICIPALIDAD” a la señora Tatiana Chaves Araya, cédula de identidad número 110320248, jefatura del Departamento de Servicios Culturales.

Así como estudiar las posibilidades de colaboración en temas de interés común, concretará las condiciones de la colaboración específica, y de cuantos Convenios específicos se deriven del mismo, velando por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

**NOVENA: INTRANSMISIBILIDAD:** Ninguna de las partes podrá ceder a terceros, parcial totalmente, el objeto del presente convenio, salvo que cuente con la autorización por escrito de la contraparte.

**DÉCIMA: OBLIGACIONES LEGALES:** Si en la ejecución del objeto del presente convenio, por dolo, negligencia o culpa grave por parte del Colaborador o alguna de las subcontratadas por éste, se ocasionare un daño a sí mismos, a terceras personas o la propiedad propia o ajena, éstos deberán asumir la responsabilidad derivadas de estas conductas. “LA UNIVERSIDAD” no se considera parte de ninguna relación jurídica constituida entre “LA MUNICIPALIDAD” y sus contratados, por lo que se exime a “LA UNIVERSIDAD” de responsabilidad de los contratos suscritos por la “LA MUNICIPALIDAD” ante terceros con el fin de colaborar en las alianzas.

**DÉCIMA PRIMERA: NORMATIVA SUPLETORIA:** En lo no previsto por el presente convenio, se aplicará supletoriamente las disposiciones establecidas en la Ley General de las Administración Pública, Ley de Contratación Administrativa, Ley número 8347 del 19 de febrero de 2003; y cualquier otra norma jurídica vigente que regule la actuación de los entes u órganos de la República de Costa Rica.

**DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN:** Las partes podrán rescindir e presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito fuerza mayor, resolverlo en caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte. Independientemente que se proceda a rescindir o resolver el presente convenio, las obligaciones asumidas por las entidades, con respecto a los proyectos implementados o en ejecución bajo el amparo del presente convenio, se mantendrán vigentes hasta el cumplimiento de los mismos.

**DÉCIMA QUINTA: ESTIMACIÓN:** Por la naturaleza de los compromisos adquiridos en el presente convenio su cuantía es inestimable.

**DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, con una duración de dos años.

**DÉCIMA SETIMA: JURISDICCIÓN APLICABLE:** Ambas partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente convenio o relacionado con él, directa

o indirectamente, en caso de que no se llegara al acuerdo deseado en el seno de la comisión, se someterá a la Jurisdicción de un árbitro neutro de común designación.

En fe de lo anterior, firmamos dos tantos iguales, en la ciudad de San José, a los 13 días del mes de mayo del año 2021.

**Floribeth de la Trinidad Venegas Soto**  
UFUNDEPOS

**Johnny Francisco Araya Monge**  
Alcalde